

**INFORME DEL SÍNDICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CERRADO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2018**

Asunción, 19 de marzo de 2019

Señores accionistas de
ATLANTIC S.A.E.

En mi carácter de Síndico Titular de “ATLANTIC S.A.E.”, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.124° del Código Civil, he efectuado una revisión limitada de los documentos detallados en el párrafo I siguiente. Los documentos citados son responsabilidad del Directorio de la Sociedad. Mi responsabilidad es informar sobre dichos documentos basados en el trabajo que se menciona en el párrafo II.

I. Documentos objeto de la revisión limitada

- a) Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2018.
- b) Estado de Resultados por el período: 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.
- c) Estado de Evolución del Patrimonio Neto por el período: 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.
- d) Estado de Flujo de Efectivo por el período finalizado al 31 de diciembre de 2018.

II. Alcance de la revisión limitada

Mi examen fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes. Dichas normas requieren que la revisión de los documentos detallados en el párrafo I se efectúe de acuerdo con las normas de Auditoría vigentes para la revisión limitada de estados contables correspondiente al cierre del ejercicio incluya la verificación de la congruencia de los documentos revisados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la Ley y a los estatutos en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

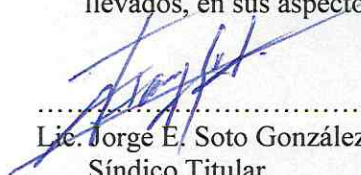
Para realizar mi tarea profesional sobre los documentos detallados en el párrafo I, he revisado el trabajo realizado por la auditoría externa quien emitió su informe de fecha 11 de marzo de 2019 de acuerdo con las normas de auditoría vigentes para la revisión limitada de estados contables correspondiente al cierre del ejercicio. Dicha revisión incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la revisión limitada efectuada por dicha auditoría. Una revisión limitada consiste principalmente en aplicar procedimientos analíticos a la información contable y en realizar indagaciones a los responsables en cuestiones contables y financieras. El alcance de esta revisión es sustancialmente menor al de una auditoría de estados contables, cuyo objetivo es la emisión de una opinión sobre los estados contables tomados en conjunto. Por lo tanto, no expreso tal opinión.

Dado que no es responsabilidad del síndico efectuar un control de gestión, la revisión no se extendió a los criterios y decisiones empresariales de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva del Directorio

III. Conclusión

Basado en mi revisión con el alcance descrito en el párrafo II, no he tomado conocimiento de ninguna modificación importante que deba hacerse a los estados contables adjuntos, para que los mismos estén presentados de conformidad con las normas contables y profesionales.

Adicionalmente, informo que los estados contables adjuntos surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.


.....
Lic. Jorge E. Soto González
Síndico Titular